



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 126/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 23 de octubre de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

SGPA-DGZFMTAC- **2124** /17

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Expediente: 347/TAMPS/2011
16.27S.714.1.1.15-9/2011
28/KV-0118/12/15

En la Ciudad de México, a

28 JUN 2017

LIC. JESÚS GONZÁLEZ MACIAS
Delegada Federal de la SEMARNAT
en el estado de Tamaulipas.
PRESENTE

Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado el resolutivo **812** /17, por el que se modifica las bases y condiciones de la concesión **DGZF-499/11**, a favor del C. **José de Jesús Aguilar Morales**, respecto de una superficie de **3,017.60 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en Boulevard Costero s/n, Playa de Miramar. Glorieta las Sirenas, zona Centro, localidad de Ciudad Madero, Municipio de Ciudad Madero, Estado de Tamaulipas, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo de la prórroga de concesión sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.



c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garcíaarivas Palmeros. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas. - Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. - Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.
Archivo.- Integrar en su expediente.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 347/TAMPS/2011
C.A.: 16.27S.714.1.15-9/2011
BITACORA: 28/KV-0118/12/15

RESOLUCIÓN No. **812** /2017

En la Ciudad de México, a

28 JUN 2017.

Visto para resolver el Procedimiento Administrativo de "Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión **DGZF-499/11**, emitido dentro del expediente al rubro citado, del C. **José de Jesús Aguilar Morales**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

- I. Que el **24 de Mayo de 2011**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó la concesión **DGZF-499/11**, a favor del C. **José de Jesús Aguilar Morales**, respecto de una superficie de **1,746.98 m²** (mil setecientos cuarenta y seis punto noventa y ocho metros cuadrados), de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, con las obras que existen en la misma y que consisten en **cuarenta palapas de estructura de madera y techo de palma**, ubicada en Boulevard Costero s/n, Playa de Miramar, glorieta las Sirenas, zona Centro, localidad de Ciudad Madero, Municipio de Ciudad Madero, Estado de Tamaulipas, exclusivamente para uso de **alquiler de palapas** que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberán realizar **EL CONCESIONARIO** de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de quince años.
- II. Que mediante solicitud recibida el **07 de Diciembre de 2015**, en la oficina de espacio de contacto ciudadano en la Delegación del Estado de Tamaulipas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el C. **José de Jesús Aguilar Morales**, solicitó la autorización para modificar las bases y condiciones del instrumento **DGZF-499/11**, consistente en la ampliación de la superficie para utilizarla como estacionamiento.
- III. Que el C. **José de Jesús Aguilar Morales**, señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en 

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; así como con base en el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que mediante "Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones" de la Concesión **DGZF-499/11**, presentada el día **07 de Diciembre de 2015**, en la oficina de espacio de contacto ciudadano en la Delegación del Estado de Tamaulipas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el C. **José de Jesús Aguilar Morales**, solicitó **ampliar la superficie que le fue concesionada de 1,746.98 m² a 3,017.60 m² para utilizarla para estacionamiento**.

En virtud de lo anterior, esta autoridad al considerar que el concesionario presentó debidamente integrada su solicitud de modificación, procede a realizar un análisis a la totalidad de constancias que obran agregadas dentro del expediente al rubro citado, constatando lo siguiente:

1. El Título de Concesión **DGZF-499/11**, al momento de emisión de la presente resolución administrativa se encuentra vigente, dado que la vigencia de 15 años que fue autorizada comenzó a surtir sus efectos el día **30 de Junio de 2011**.
2. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por el C. **José de Jesús Aguilar Morales**, titular de la Concesión **DGZF-499/11**.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 347/TAMPS/2011

C.I.A.: 16.27S.714.1.15-9/2011

BITACORA: 28/KV-0118/12/15

3. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
4. Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,218.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción II de la Ley Federal de Derechos vigente.
5. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud del C. **José de Jesús Aguilar Morales**, han cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionarias y ocupantes de la zona federal marítimo terrestre; según se acredita mediante los comprobantes de pagos con folios No. 30311, 31908, 46520, 8253 y 22736, correspondientes al periodo comprendido del (2011 al 2015) por la Tesorería Municipal de Ciudad Madero, Tamaulipas.

Asimismo, el C. **José de Jesús Aguilar Morales**, manifestó bajo protesta de decir verdad que:

- a. No proyecta realizar construcciones adicionales en la superficie concesionada, a las autorizadas.
- b. No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que les fue otorgado.
- c. Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la Concesión que nos ocupa.
- d. Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.

III.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte del C. **José de Jesús Aguilar Morales**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que resulta procedente autorizar la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **DGZF-499/11**.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 347/TAMPS/2011

C.A.: 16.27S.714.1.15-9/2011

BITACORA: 28/KV-0118/12/15

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones de la concesión **DGZF-499/11**, a fin de ampliar la superficie de **1,746.98 m²** a **3,017.60 m²** (tres mil diecisiete punto sesenta metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, con las obras que existen en la misma y que consisten en **cuarenta palapas de estructura de madera y techo de palma**, ubicada en Boulevard Costero s/n, Playa de Miramar, glorieta las Sirenas, zona Centro, localidad de Ciudad Madero, Municipio de Ciudad Madero, Estado de Tamaulipas, exclusivamente para uso de **alquiler de palapas y estacionamiento** que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberán realizar **EL CONCESIONARIO**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con las siguientes medidas.

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
4	624,317.1344	2'463,895.1382
5	624,334.1999	2'463,905.5688
PM62	624,334.3375	2'463,905.3479
PM61	624,347.9014	2'463,889.0776
6	624,357.7242	2'463,874.0430
3	624,341.8390	2'463,861.8914
ZF46	624,331.8128	2'463,877.1427
ZF47	624,318.0914	2'463,893.6018
4	624,317.1344	2'463,895.1382

Superficie: 808.43 m²

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar:

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	624,298.5113	2'463,883.7556
2	624,324.3821	2'463,849.0366
3	624,341.8390	2'463,861.8914
ZF46	624,331.8128	2'463,877.1427
ZF47	624,318.0914	2'463,893.6018
4	624,317.1344	2'463,895.1382
1	624,298.5113	2'463,883.7556

Superficie: 938.56 m²

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 347/TAMPS/2011

C.A.: 16.27S.714.1.15-9/2011

BITACORA: 28/KV-0118/12/15

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar:

V	COORDENADAS	
	X	Y
A	624,270.4023	2'463,866.5770
1	624,298.5624	2'463,883.7870
2	624,324.3821	2'463,849.0370
B	624,316.5348	2'463,843.2580
C	624,310.8067	2'463,850.5090
D	624,292.8679	2'463,836.1150
A	624,270.4023	2'463,866.5770

Superficie: 1,270.61 m²**Superficie Total: 3,017.60 m²**

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la Concesión **DGZF-499/11**, que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, en lo que no se opongan a la presente; por lo que el C. **José de Jesús Aguilar Morales**, está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se apercibe al C. **José de Jesús Aguilar Morales**, a no ocupar, usar o aprovechar la playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar u otro bien de uso común del que no se tenga concesión, permiso o autorización respectiva ya que de lo contrario, se podría hacer acreedora a las sanciones penales y administrativas que correspondan.

CUARTO.- Se hace del conocimiento del C. **José de Jesús Aguilar Morales**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al C. **José de Jesús Aguilar Morales**, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED]; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 347/TAMPS/2011

C.A.: 16.27S.714.1.15-9/2011

BITACORA: 28/KV-0118/12/15

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LQV/jpv.